



Acta que se inicia en la Ciudad de México, a las once horas del veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco, estuvieron presentes en la sala virtual de videoconferencias del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, los integrantes del Comité de Transparencia reunidos con motivo de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del 2025. ------A la presente sesión asisten Salvador Hernández Garduño, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia en su carácter de presidente del Comité de Transparencia, ------Irma Flores Cedillo, Titular del Área de Responsabilidades y suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en carácter de vocal, y ------Cecilia Estela Rivera García, de la Dirección de Servicios Generales y Archivo, Encargada del Área Coordinadora de Archivos, en carácter de vocal. ------DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS Salvador Hernández Garduño sometió a consideración de los presentes el siguiente orden del día.

1.- Aprobación del orden del día. -----

2.- Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de clasificación de información confidencial, formulada por la Dirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Obra Pública para dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el artículo 65, fracción XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativos a "42" Contratos que corresponden al formato denominado procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza" los cuales corresponden al tercer trimestre de 2025. -----









| ACUERDO | Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente | | |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------|--|--|
| CT/ORD/14/2025/01 | sesión | | |

- 2. Para desahogar el **segundo punto** del orden del día, el Maestro Salvador Hernández Garduño expone a los presentes, a manera de antecedente lo siguiente:
 - El Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano (SPR), atendiendo a lo establecido en el artículo 65, fracción XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberá realizar la carga de la información requerida en el citado artículo, mismo que se transcribe a continuación para pronta referencia:

"Artículo 65. Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

XXVI. Los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:
 - La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
 - 2. Los nombres de las personas participantes o invitadas;
 - 3. El nombre de la persona ganadora y las razones que lo justifican;
 - 4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución;
 - 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
 - 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
 - 7. El contrato y, en su caso, sus anexos;
 - Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;



2025 La Mujer Indígena

Camino de Santa Teresa 1679, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, ÓDMX.





- 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
- 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
- 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
- 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
- 13. El convenio de terminación, y
- 14. El finiquito, y

b) De las adjudicaciones directas:

- 1. La propuesta enviada por el participante;
- 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
- 3. La autorización del ejercicio de la opción;
- En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de proveedores y los montos;
- 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
- 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
- El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
- 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
- 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
- 10. El convenio de terminación, y
- 11. El finiquito;

La Dirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Obra Pública remitió la relación de contratos suscritos en los meses de **julio a septiembre** del año 2025, con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación de transparencia establecida en el Artículo 65, fracción XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los cuales se transcriben a continuación:

Formato procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza





2025 La Mujer Indígena

Camino de Santa Teresa 1679, Colonia Jardínes del Pedregal, C.P. 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.





| CONTRATO | | | | |
|--------------|--------------|--------------|--------------|--|
| SPR-440-2025 | SPR-468-2025 | SPR-479-2025 | SPR-491-2025 | |
| SPR-441-2025 | SPR-469-2025 | SPR-480-2025 | SPR-492-2025 | |
| SPR-442-2025 | SPR-470-2025 | SPR-481-2025 | SPR-493-2025 | |
| SPR-444-2025 | SPR-471-2025 | SPR-482-2025 | SPR-494-2025 | |
| SPR-445-2025 | SPR-472-2025 | SPR-483-2025 | SPR-495-2025 | |
| SPR-446-2025 | SPR-473-2025 | SPR-485-2025 | SPR-496-2025 | |
| SPR-447-2025 | SPR-474-2025 | SPR-486-2025 | SPR-497-2025 | |
| SPR-448-2025 | SPR-475-2025 | SPR-487-2025 | SPR-498-2025 | |
| SPR-449-2025 | SPR-476-2025 | SPR-488-2025 | SPR-499-2025 | |
| SPR-450-2025 | SPR-477-2025 | SPR-489-2025 | | |
| SPR-459-2025 | SPR-478-2025 | SPR-490-2025 | | |

De la revisión realizada a los **42** Contratos que corresponden al formato denominado procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza que celebran las diferentes unidades administrativas que integran el SPR se testaron los datos personales que se enlistan a continuación:

Personas físicas: Nacionalidad y datos contenidos en el acta de nacimiento.

Bajo esa tesitura, se puede considerar que la información contenida en los 42 Contratos que corresponden al formato denominado procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza que deberán publicarse en la PNT, se advierte que contienen datos personales, los cuales no pueden divulgarse sin el consentimiento de los titulares de los datos, en caso contrario, podría ser afectado el bien jurídico tutelado que es el derecho al respeto de su vida privada e íntima; lo anterior, a la luz del mandato previsto en los artículos 60 inciso A, fracción II y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹; 115, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública²; 1, 3 fracciones IX y XX, 6, 10, 17, 25, 66, 78 y 79 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados³ publicadas en el Diario Oficial de la Federación el

³ Consultable en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPPSO.pdf



2025 La Mujer Indígena

Camino de Santa Teresa 1679, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.

¹ Consultable en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

² Consultable en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf





20 de marzo de 2025; Segundo fracciones XVII y XVIIII, Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas⁴ publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.------

En ese contexto el Comité de Transparencia tiene facultades para pronunciarse sobre la clasificación de la información contenida en los 42 Contratos que corresponden al formato denominado procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza que deberán publicarse en la PNT en versión pública, por tratarse de información de carácter confidencial.

En cuanto al daño que se podría causar al permitir el acceso a la información contenida en los citados 42 Contratos que corresponden al formato denominado procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza se estarían revelando datos como la nacionalidad, datos contenidos en el acta de nacimiento (número de acta de nacimiento, fecha de registro y entidad del Registro Civil), los cuales son información de carácter personal.

Derivado de lo anterior, si bien es cierto que el Derecho de Acceso a la Información ordena a todo ente público entregar la información que se encuentra en sus archivos, por otro lado también se encuentra obligado a la protección de los datos personales en estricto respeto del Derecho a la Privacidad, por lo que en el presente caso se somete a consideración de este Órgano Colegiado las versiones públicas de los 42 Contratos que corresponden al formato denominado procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, esto para buscar un sano equilibrio entre los Derechos antes señalados.

A continuación, se hace una breve definición de las razones por las cuales se consideran "datos personales" la información que deberá ser clasificada previa a su publicación en la PNT:

⁴ Consultable en: https://snt.org.mx/wp-content/uploads/30112022-Lineamientos-de-Clasificacion-y-Desclasificacion-01 14h.pdf



2025 La Mujer Indígena

Camino de Santa Teresa 1679, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.





Nacionalidad: Se considera como un dato personal, en virtud de que su difusión revelaría el país del cual es originario un individuo, es decir, se puede identificar el origen geográfico, territorial o étnico de una persona. Por lo que, se considera un dato confidencial en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Datos contenidos en el acta de nacimiento. Este documento es redactado y archivado en el lugar de origen de la persona, en oficinas que suelen denominarse comúnmente Registro Civil. A partir de este acto, a la persona se le otorga un documento de identidad, que lo identifica como ciudadano.

En el acta de nacimiento, se encuentran inmersos datos básicos de la persona nacida, como son nombre completo (nombre/s y apellido/s), fecha y hora de nacimiento, lugar donde nació (localidad, municipio, estado y país), sexo, además de los datos relacionados con el padre y/o la madre, a saber, su nombre, nacionalidad, edad, entre otros elementos determinados en cada entidad federativa del país.

Como se adelantó, el acta de nacimiento otorga identidad a la persona, porque además de dar constancia de su nombre y origen, le otorga a la persona un documento de identidad, que lo identifica como ciudadano y como sujeto de derechos, por lo que en dicha acta se registran sus nombres completos y el origen de las personas que intervinieron en dicho acto, es por ello, que el acta de nacimiento, se encuentra constituida por datos personales, en tanto inciden en la esfera privada de las personas, pues señalan de manera indubitable su edad, el día, hora y lugar de nacimiento, así como datos sobre terceros, como pueden ser los padres, abuelos y testigos, entre otros datos concernientes a una persona física identificada.

Respecto al número de acta, libro y la fecha de registro también se considera confidencial, dado que, si bien son proporcionadas por las oficinas en el registro civil, dan cuenta de la decisión personalísima de los padres del día en que acudieron a registrar a su menor hijo, y el número de acta debe mantenerse en sigilo, ya que, de conocerlo, se puede acceder a los datos personales que se pretenden proteger.



2025 La Mujer Indígena

Camino de Santa Teresa 1679, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.





En este sentido, nacionalidad y datos contenidos en el acta de nacimiento, **es información confidencial.**------

ACUERDO CT/ORD/14/2025/02

CONFIRMA la clasificación información como confidencial de los siguientes datos personales: nacionalidad y datos contenidos en el acta de nacimiento, atendiendo a lo establecido en los artículos 40, fracción II y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en consecuencia, el Comité de Transparencia aprueba las versiones públicas de 42 Contratos que corresponden al formato denominado procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza que se publicaran en la PNT correspondientes al segundo trimestre de 2025, que fueron remitidas por la Dirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Obra Pública, en la que se testaron los datos personales antes mencionados. -----

Se aprueba por unanimidad el presente acuerdo. -----









INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PRESENTES

PRESIDENTE SALVADOR HERNÁNDEZ GARDUÑO DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA VOCAL IRMA FLORES CEDILLO TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES Y SUPLENTE DE LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL INTERNO EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES VOCAL CECILIA ESTELA RIVERA GARCÍA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y ARCHIVO, ENCARGADA DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS

Las presentes firmas forman parte del Acta de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de 2025 del Comité de Transparencia del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.

